



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de junio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 30 de junio de 2022, el Memorando Múltiple N° 007-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 215-2022/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 343-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 085-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD de la Analista Catastral, el Memorando N° 194-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 054-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC de la Especialista Ambiental, el Informe Legal N° 307-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2459-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 001-2022-MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta), respecto al pronunciamiento institucional sobre la problemática de contaminación ambiental en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible se establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, siendo que la misma es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en todo el territorio nacional;

Que, el Capítulo III de la citada Ley, indica que el suelo es el espacio físico en donde se producen las actividades que la ciudadanía lleva a cabo, en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental, precisando que es competencia de las Municipalidades Provinciales establecer la clasificación del suelo en el Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo, el artículo 38° de la norma en mención, prescribe que el uso es el destino asignado al suelo, conforme a su clasificación y la zonificación que la regula. Los usos serán precisados en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobados por las Municipalidades Provinciales en los instrumentos de Planificación Urbana que correspondan;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000014 de fecha 10 de marzo de 2008 expedida por la Municipalidad Provincial del Callao se aprueba la actualización del índice de usos para la ubicación de las actividades urbanas y reglamento de actividades urbanas, estándares de calidad y niveles operacionales para la Provincia Constitucional del Callao, cuya finalidad es alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida y controlar los impactos y afecciones de todo tipo que las actividades urbanas puedan originar sobre las distintas zonas de la ciudad;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV de fecha 31 de enero de 2017, el Concejo Municipal de Ventanilla acordó solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao con carácter de urgente, se anule el uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla, de las actividades industriales con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, siguientes:

- D273101 Fundición de productos de hierro y acero.
- D273201 Fundición de productos de metales no ferrosos.
- D2411 Fabricación de sustancias químicas básicas.
- D3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- D3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- D2421 Fabricación de plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario.
- D151401 Fabrica de aceites y grasas de origen vegetal y animal.



Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDV-CDV de fecha 28 de marzo de 2022, el Concejo Municipal aprobó, entre otros, lo siguiente:



- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 008-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal **REITERAR** a la Municipalidad Provincial del Callao la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV; por medio del cual se requirió la anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla.
- **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el artículo segundo del Dictamen N° 008-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal **SOLICITAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se sirvan proceder de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 068-2022/MDV-CDV de fecha 01 de junio de 2022, el Concejo Municipal aprobó derivar a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como, a la Comisión de Asuntos Legales, el pedido formulado por el Regidor Víctor Eduardo Advíncula Boucher, respecto a la emisión del pronunciamiento institucional sobre la problemática de contaminación ambiental en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla; a fin de que, se adopte el Dictamen correspondiente;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 007-2022/MDV-SG de fecha 28 de junio de 2022, la Secretaría General por especial encargo del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, requiere a la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Asesoría Jurídica, que se remita información relacionada para la emisión del pronunciamiento institucional sobre la contaminación ambiental en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, así como, el análisis de la problemática dentro del ámbito de su competencia establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de que se puedan adoptar los dispositivos legales pertinentes;



Que, a través del Memorando N° 215-2022/MDV-GDE de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros lo siguiente:



- La solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la empresa "Fábrica Nacional de Acumuladoras ETNA" es de fecha 23 de abril del año 2010 (Exp. 9664) y la licencia de funcionamiento tiene fecha 28 de abril de 2010.
- En la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento de la citada empresa se consigna, con valor de declaración jurada, que la zonificación de la empresa es la de I4 Industria Pesada y al momento de formular el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios se modificó ello de oficio y se consignó I3.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

- De la revisión de los índices de uso establecidos para zona industrial, conforme a la Ordenanza N° 00014-2008-MPC, se ha podido verificar que la actividad "Planta de Recuperación de Plomo, Aleaciones" no es una actividad compatible con la zonificación en comentario.
- Adjunta a su solicitud el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y el Certificado de Evaluación ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Oficio N° 8397-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA, de fecha 16 de marzo de 2005, mediante el cual se aprueba el Diagnóstico Ambiental Preliminar de su representada.
- Que, de lo expuesto se puede verificar que el trámite de la licencia de funcionamiento del caso en consulta ha tenido observaciones que debieron haber sido evidenciadas para la emisión de la licencia en comentario.
- Que, conforme lo establece el artículo 213° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad de oficio prescribe a los 2 años por lo cual no es posible aplicar dicha institución ya que el acto administrativo tiene como fecha el año 2010.



Que, por medio del Informe N° 343-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 28 de junio de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 085-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD emitido por la Analista Catastral, la cual responde al requerimiento de información formulado por la Secretaría General, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente:

- En tal sentido, esta subgerencia ha realizado una opinión técnica conforme a nuestras competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2021; concluyendo que dentro de parte del área denominada "Zona Industrial de Ventanilla", cuenta con zonificación tipo Industria Elemental y Liviana – IEL (I1 o I2).
- Respecto a los índices de usos para la ubicación de Actividades Urbanas dentro del área en controversia, estos se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N°000014 de fecha 10.03.2008 expedida por la Municipalidad Provincial del Callao.
- Asimismo, se comunica que posterior a la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDV-CDV, se establecieron reuniones de trabajo con la finalidad de coadyuvar con la mitigación de contaminación ambiental materia de análisis.
- Por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 de la Ley N°31313 – Ley de desarrollo Urbano Sostenible, así como la opinión técnica indicada en el Informe N° 074-2022/MDV-SGCPU-AMAM el cual forma parte del Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDV-CDV, esta subgerencia considera reiterar a la Municipalidad Provincial del Callao, la emisión de una opinión técnica concerniente a problemática de contaminación materia de análisis.



Que, por medio del Memorando N° 194-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 054-2022/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC emitido por la Especialista Ambiental, la cual responde al requerimiento de información formulado por la Secretaría General, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente:

- A través de los monitoreos de calidad de aire realizados por la entidades competentes Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA-Callao) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, muestran niveles de plomo, cadmio y material particulado que superan los estándares de referencia nacional e internacional en las diferentes estaciones de monitoreo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

vinculada a las actividades de fundición de metales no ferrosos, reciclaje de baterías, fabricación de productos químicos, entre otros, que se desarrollan en la zona industrial del distrito de Ventanilla, las cuales estarían generando dichas emisiones además de otros gases contaminantes.

- A través de los monitores de calidad de suelo realizados por las entidades competentes Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA-Callao) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, muestran niveles de plomo, cadmio que superan los estándares de referencia nacional en las diferentes estaciones de monitoreo.
- Se debe solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao los informes Técnicos correspondientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Protección Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, en relación a la viabilidad en la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 34-2022/MDV-CDV.
- Además, los elementos contaminantes identificados, según los resultados de los monitoreos de calidad de aire y de suelo realizados por DIRESA CALLAO y el OEFA durante estos años, muestran que el metal pesado plomo y cadmio siguen persistiendo en el ambiente.



Que, a través del Informe Legal N° 307-2022/MDV-GAJ de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la solicitud de restricción y/o anulación de uso de índice de suelos de las actividades industriales que se encuentran en la zona industrial de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, en el marco de sus competencias, este Gobierno local promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. (...), siendo que de acuerdo a la estructura orgánica de esta entidad la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental promueve las medidas conducentes a la mejora de la gestión ambiental en este Distrito.
- Que, obra el sustento técnico consolidado tanto de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura así como de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y de la Gerencia de Desarrollo Económico, en el cual se denota las acciones emergentes que han venido efectuando ante la problemática que avoca el caso materia de autos, y que denota que el área denominada zona industrial de Ventanilla, tipo industria elemental y liviana -IEL(I1 o I2) deviene en la problemática materia de autos y en la Ordenanza Municipal N° 000002 de la Municipalidad Provincial de fecha 15,01.2022 así como lo graficado en el Plano de Zonificación Urbana del Distrito de Ventanilla de fecha enero 2020, elaborado por la Municipalidad Provincial del Callao; y asimismo, evidencia que a través de los monitores de calidad de suelo realizados por las entidades competentes Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA-Callao) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, se muestran niveles de plomo, cadmio que superan los estándares de referencia nacional en las diferentes estaciones de monitoreo vinculada a las actividades de fundición de metales no ferrosos, reciclaje de baterías, fabricación de productos químicos, entre otros, que se desarrollan en la zona industrial del distrito de Ventanilla, las cuales estarían generando dichas emisiones además de otros gases contaminantes.
- Que, asimismo, corresponde para tal efecto en el marco de los estamentos que irroga los instrumentos normativos de la provincial, se emita un informe ambiental en virtud a lo establecido en la disposición única final de la Ordenanza 014-2008 a efectos de revocar las licencias de funcionamiento y asimismo efectuar las acciones correspondientes que son atentatorias contra el medio ambiente y la salud de las personas, desprendiendo que corresponde a la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

Provincial su avocamiento. y; asimismo, se pueda evaluar la connotariedad del cambio de la zonificación en un plazo menor del establecido en el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento al estar evidenciándose un alto nivel de riesgo y/o afectación de la salud desprendiendo que corresponde a la Municipalidad Provincial su avocamiento previo bajo responsabilidad funcional y administración por denotarse una injerencia en el estado de salud de las personas.

- Que, en tal contexto, resulta legalmente viable reiterar el pedido de ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV, Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDV-CDV, bajo el sustento técnico de las unidades orgánicas de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Económico que consolidan la información que declina en que los procesos productivos de actividades desarrolladas en la zona industrial de ventanilla en mención a la fecha, estarían relacionadas a la generación de elementos contaminantes que ponen en riesgo a la población al no ser tratadas adecuadamente; siendo que para su procedencia corresponde poner a consideración del Honorable Concejo Municipal a efectos de su validación y posterior remisión a la Municipalidad Provincial del Callao, bajo responsabilidad funcional.

Que, mediante Proveído N° 2459-2022, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el trámite pertinente;

Que, por medio del Dictamen N° 001-2022-MDV-CAL-CDUI de fecha 30 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (comisión conjunta) recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- REITERAR** el pedido de ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV y el Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDV-CDV, ante la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el sustento técnico de las unidades orgánicas de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano; así como, de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Económico, que consolidan la información que concluye que los procesos productivos de actividades desarrolladas en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla en mención a la fecha, estarían relacionadas a la generación de elementos contaminantes que ponen en riesgo a la población al no ser tratadas adecuadamente.
- **ARTÍCULO 2.- SEÑALAR** que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ha cumplido y seguirá cumpliendo en el marco de sus competencias todas las acciones necesarias para defender la vida y la salud de nuestros vecinos, respaldando de esta manera las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, precisar que las entidades competentes para fiscalizar en materia ambiental son la OEFA y la DIRESA.
- **ARTÍCULO 3.- EXIGIR** a la Municipalidad Provincial del Callao a ejercer los trámites conducentes que conlleven a la anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla.
- **ARTICULO 4.- SOLICITAR** al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Dirección Regional de Salud del Callao a realizar las acciones pertinentes a fin de reducir los niveles de plomo y cadmio que superan los estándares de referencia nacional en las diferentes estaciones de monitoreo.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

- **ARTICULO 5.- EXHORTAR** a la Defensoría del Pueblo a realizar las acciones conducentes que coadyuven a la reducción de los elementos contaminantes identificados; toda vez que, de acuerdo a los resultados de los monitoreos de calidad de aire y de suelo realizados por DIRESA Callao y el OEFA, muestran que el metal pesado plomo y cadmio siguen persistiendo en el ambiente.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión Conjunta (Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el artículo primero del Dictamen N° 001-2022/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (Comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal **REITERAR** el pedido de ejecución del Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV y el Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDV-CDV, ante la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el sustento técnico de las unidades orgánicas de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano; así como, de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Económico, que consolidan la información que concluye que los procesos productivos de actividades desarrolladas en la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla en mención a la fecha, estarían relacionadas a la generación de elementos contaminantes que ponen en riesgo a la población al no ser tratadas adecuadamente.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el artículo segundo del Dictamen N° 001-2022/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (Comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal **SEÑALAR** que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ha cumplido y seguirá cumpliendo en el marco de sus competencias todas las acciones necesarias para defender la vida y la salud de nuestros vecinos, respaldando de esta manera las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, precisar que las entidades competentes para fiscalizar en materia ambiental son la OEFA y la DIRESA.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** el artículo tercero del Dictamen N° 001-2022/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (Comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal **EXIGIR** a la Municipalidad Provincial del Callao a ejercer los trámites conducentes que conlleven a la anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla.

**ARTÍCULO 4.- APROBAR** el artículo cuarto del Dictamen N° 001-2022/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (Comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal **SOLICITAR** al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Dirección Regional de Salud del Callao a realizar las acciones pertinentes a fin de reducir los niveles de plomo y cadmio que superan los estándares de referencia nacional en las diferentes estaciones de monitoreo.

**ARTÍCULO 5.- APROBAR** el artículo quinto del Dictamen N° 001-2022/MDV-CAL-CDUI de la Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Urbano e Infraestructura (Comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal **EXHORTAR** a la Defensoría del Pueblo a realizar las acciones conducentes que coadyuven a la reducción de los elementos contaminantes identificados; toda vez que, de acuerdo a los resultados de los monitoreos de calidad de aire y de suelo realizados por DIRESA Callao y el OEFA, muestran que el metal pesado plomo y cadmio siguen persistiendo en el ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022/MDV-CDV

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL

